CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:

GRUPO No. 1, DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO: Suministrar dietas de fórmula abierta de la marca Zeigler y de la marca Bio-Serv para los animales alojados en el Instituto Nacional de Salud – INS.

GRUPO No. 2, ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO: Suministrar encamado certificado de la marca Nepco para el uso exclusivo de todos los animales de experimentación alojados por la Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud-INS.

GRUPOS No. 3, PRUEBAS SEROLÓGICAS Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO: Suministrar estuches para serología y otras pruebas para ratas, ratones, cobayos y hámsteres de la marca VRL para la ejecución del monitoreo sanitario en animales libres de patógenos específicos del Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.

GRUPO No. 4, ELEMENTOS CONSUMIBLES CON SUS ACCESORIOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO: Suministrar elementos consumibles y accesorios compatibles de la marca Allentown con el equipamiento especializado existente requerido para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud - INS.

CLAUSULA TERCERA. - Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($394.744.210)**, incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Los precios de referencia por grupo son los siguientes:

GRUPO 1: DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

Ref.	Descripción	Proveedor	Presentación de	Can	Precio por Bulto	Subtotal	IVA	Total
	Grupo No. 1.							
NIH-31 Open Formula	Alimento Completo, autoclavable para mantenimiento de roedores (ratón, rata, hámster, jerbo)	Zeigler	13.6 Kg	150	325,600	48,840,000	2,442,000 (5%)	51,282,000
NIH-31 Modified Open Formula	Alimento Completo, autoclavable para reproducción de roedores (ratón, rata, hámster, jerbo)	Zeigler	13.6 Kg	150	346,500	51,975,000	2,598,750 (5%)	54,573,750
NIH-34 Guinea Pig	Alimento Completo, para mantenimiento y reproducción de cobayos (guinea pig)	Zeigler	22.7 Kg	80	539,000	43,120,000	2,156,000 (5%)	45,276,000

F10180	Rodent Diet, Purified, Fat (45 % kcal), Red, 1⁄2" Pellets 15 Kg	Bio -Serv USA	15g	1	12,900,000	12,900,000	645,000 (5%)	13,545,000
		Subtotal Grupo No.1		**381**		**$156,835,000**	**$7,841,750**	**$164,676,750**

GRUPO 2: ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

322	***Grupo No. 2.*** Lab Grade Aspen: Tirillas de calidad de Lab., de Madera virgen de Aspen (Álamo) Uso; Encamado, Enriquecimiento y anidado para Animales de Laboratorio.	Nepco	**2.6 ft^3 se expa nde hasta 8.0 ft^3	120	329,400	39,528,000	7,510,320 (19%)	47,038,320
303	Aspen Chips: Encamado procesado de madera Álamo (Aspen)	Nepco	*2.5 ft^3	120	329,400	39,528,000	7,510,320 (19%)	47,038,320
		Subtotal Grupo 2		**240**		**$79,056,000**	**$15,020,640**	**$94,076,640**

GRUPO 3: PRUEBAS DE SEROLOGÍA Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

70020	***Grupo No. 3.*** Mouse Fast Track Complete Plus - Panel Completo Plus Fast Track para Ratón Tipo de muestra: suero o SeraSorb, heces, hisopo oral e hisopo de piel	VRL	48 Pruebas	2	3,520,000	$7,040,000	1,337,600 (19%)	8,377,600
85026	Rat Serology Complete Plus Panel - Panel Completo Plus de Serología para Rata Tipo de muestra: Suero o SeraSorb	VRL	18 Pruebas	1	825,000	825,000	156,750 (19%)	981,750
70008	Rata Fast Track Complete Plus - Panel Completo Plus Fast Track para Rata Tipo de muestra: suero o SeraSorb, heces, hisopo oral e hisopo de piel	VRL	42 Pruebas	2	3,080,000	6,160,000	1,170,400 (19%)	7,330,400
10608	Mouse EnviroRax Complete – Panel EnviroRax Complete para Ratón Tipo de muestra: filtro de Plenum o hisopos ambientales (ácaros),, oxiuros, Giardia spp.,Spironucleus muris, Cryptosporidium spp., Entamoeba muris, Tritrichomonas muris	VRL	44 Pruebas	8	3,190,000	25,520,000	4,848,800 (19%)	30,368,800
10620	Rat EnviroRax Complete – Panel EnviroRax Complete para Rata Tipo de muestra: filtro de Plenum o hisopos ambientales	VRL	39 Pruebas	2	2,970,000	5,940,000	1,128,600 (19%)	7,068,600
10EM1Q	Panel Mouse Core (Quarterly) Trimestral PCR, Tipo de muestra: heces, hisopo oral e hisopo de piel	VRL	10 pruebas	12	1,300,000	15,600,000	2,964,000 (19%)	18,564,000

10EM3A	Panel Mouse Annual PCR, Tipo de muestra: heces, hisopo oral e hisopo de piel.	VRL	26 pruebas	3	2,800,000	8,400,000	1,596,000 (19%)	9,996,000
10ER3Q	Panel Rat Core (Quarterly) Trimestral PCR, Tipo de muestra: heces, hisopo oral e hisopo de piel	VRL	9 pruebas	4	1,400,000	5,600,000	1,064,000 (19%)	6,664,000
10ER4A	Panel Rat Annual PCR, Tipo de muestra: heces, hisopo oral e hisopo de piel	VRL	17 pruebas	1	2,000.000	2,000,000	380,000 (19%)	2,380,000
11331-MI-Q	Panel Immunosupressed Mouse Panel (Quarterly) Trimestral PCR, Tipo de muestra: heces, hisopo oral e hisopo de piel	VRL	38 pruebas	6	3,700,000	22,200,000	$4,218,000 (19%)	26,418,000
		Subtotal Grupo 3		**41**		**$99,285,000**	**$18,864,150**	**$118,149,150**

GRUPO 4: ELEMENTOS CONSUMIBLES CON ACCESORIO PARA ANIMALES DE LABORATORIO

K3322	***Grupo No. 4.*** Tunel para Ratón, rojo	Allentown	Unidad	30	82,500	2,475,000	470,250 (19%)	2,945,250
K3323	Tunel para Ratón, amarillo	Allentown	Unidad	20	82,500	1,650,000	313,500 (19%)	1,963,500
K3327	Igloo para Ratón, rojo	Allentown	Unidad	20	72,600	1,452,000	275,880 (19%)	1,727,880
K3570	Igloo para Ratón, azul	Allentown	Unidad	20	72,600	1,452,000	275,880	1,727,880
K3455	Arco para Ratón, amarillo	Allentown	Unidad	30	58,300	1,749,000	332,310	2,081,310
K3325	Tunel para Rata, rojo	Allentown	Unidad	20	103,400	2,068,000	392,920	2,460,920
K3326	Tunel para Rata, amarillo	Allentown	Unidad	20	103,400	2,068,000	392,920	2,460,920
K3329	Craw Ball para ratón, hámster, gerbol, color rojo	Allentown	Unidad	12	115,500	1,386,000	263,340	1,649,340
K3330	Craw Ball, para ratón, hámster, gerbil, color amarillo	Allentown	Unidad	6	115,500	693,000	131,670	824,670
		Subtotal Grupo 4		**178**		**$14,993,000**	**$2,848,670**	**$17,841,670**
		Total				**$350,169,000**	**$43,237,610**	**$394,744,210**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **11 de diciembre de 2024.**

- **Cronograma proyectado de entregas:**

GRUPO No. 1, DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

CRONOGRAMA DIETAS						
Ref.	**Descripción**	**Marca**	**Presentación**	**Julio**	**Noviembre**	**Total**
NIH-34 Guinea Pig	Guinea Pig NIH-34 Dietas Completo para mantenimiento, reproducción y crecimiento de Cobayos (Guinea pigs)	Zeigler	Bulto por 22,7 kilogramos (50 libras americanas)	40	40	**80**

CRONOGRAMA DIETAS						
Ref.	**Descripción**	**Marca**	**Presentación**	**Julio**	**Noviembre**	**Total**
NIH-31M Open Formula	Rodent NIH-31 Modified Auto Rodent. Dietas Completo, autoclavable para la reproducción y crecimiento de roedores (ratón,rata, háster,jerbo)	Zeigler	Bulto por 13,6 Kg (30 libras americanas)	60	90	**150**
NIH-31 Open Formula	Rodent NIH-31 Open Formula Auto Alimento Completo, autoclavable para mantenimiento de roedores (ratón,rata, háster,jerbo)	Zeigler	Bulto por 13,6 Kg (30 libras americanas)	60	90	**150**
F10180	Rodent Diet, Purified, Fat (45 %kcal), Red, 1⁄2" Pellets	BioServ	Por 15 kilogramos (33 libras americanas)	1	0	**1**

GRUPO No. 2, ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

CRONOGRAMA NEPCO						
Ref.	**Descripción**	**Marca**	**Presentación**	**Julio**	**Noviembre**	**Total**
322	Lab Grade Aspen: Tirillas de calidad de Lab., de Madera virgen de Aspen (Álamo) Uso; Encamado, Enriquecimiento y anidado para Animales de Laboratorio.	Nepco	Bulto 2,6 ft³ se expansión hasta 8,0 ft3 (peso aproximado 21 lbs o 9.5 Kg)	60	60	**120**
303	Aspen Chips: Encamado procesado de madera Álamo (Aspen).	Nepco	Bulto 2,5 ft³ (peso aproximado 28 lbs o 12,7 Kg).	60	60	**120**

GRUPO No. 3, PRUEBAS SEROLÓGICAS Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

La entrega total se deberá realizar en el mes de ***agosto***.

GRUPO No. 4, ELEMENTOS CONSUMIBLES CON SUS ACCESORIOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

La entrega total se deberá realizar en el mes de ***agosto***.

PARÁGRAFO: El contratista debe entregar los productos establecidos en la Ficha de Especificaciones Técnicas del presente estudio previo, bajo las condiciones relacionadas, so pena de las modificaciones que se realicen, previo acuerdo con la supervisión del contrato:

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO.**
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor de este.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza y el objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

OBLIGACIONES PARA LOS CUATRO (4) GRUPOS:

1. Entregar los insumos y elementos requeridos con las marcas, referencias y cantidades, conforme a las especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta presentada, en buen estado, debidamente empacados, en empaque original de fábrica, completamente sellados, los cuales deberán ingresar por el Almacén y entregarse en la bodega del Bioterio del Instituto Nacional de Salud. La entrega debe realizarse de conformidad al cronograma del **numeral 3.7** del presente estudio previo. No se recibirán empaques averiados ni remendados.
2. Entregar oportunamente y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los insumos y elementos de la marca especificadas. La entrega debe realizarse de conformidad al cronograma del **numeral 3.7** del presente estudio previo.
3. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo adicional y dentro del término de ejecución del contrato, todos los insumos y elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por mínimas que sean o que no cumplan con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas del contrato. La sustitución se deberá dar por productos nuevos, de las mismas características requeridas por el INS dentro el mismo plazo de ejecución del contrato.
4. Prestar asistencia postventa que incluya la asesoría permanente del fabricante a cualquier inquietud técnica y/o comercial en un periodo de tiempo no mayor a 24 horas.
5. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta y en las condices técnicas requeridas.

OBLIGACIONES GRUPO No. 1. DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Hacer entrega del Registro Sanitario vigente, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con etiqueta en idioma español avalada por el ICA que contenga la información del producto y composición garantizada.

2. Entregar las dietas en su empaque original de fábrica, completamente selladas y en perfecto estado, no se recibirán empaques averiados ni remendados. Las dietas se deben empacar en bolsas de tres (3) capas de papel laminado que protejan el producto de efectos nocivos tales como perdida de humedad, deterioro por acción de luz y contaminación por agentes externos.
3. Suministrar 7.200 bolsas de papel kraft con capacidad de hasta 2 Kg, con su respectivo mecanismo de selle o cinta que permitan el alistamiento y re-empaque en raciones pequeñas y eficientes en las que se garantice el acondicionamiento y carga para los ciclos de esterilización de las dietas Rodent NIH-31 Modified y Rodent NIH-31 Open Formula.
4. Entregar con cada lote y cada referencia de dietas, el rótulo técnico emitido por el fabricante, el análisis, garantizado la composición de este, los ingredientes y la fecha de fabricación.
5. Entregar el certificado de calidad del fabricante desde el país de origen para cada lote de cada referencia de las dietas fabricadas y suministradas al INS; el certificado de calidad debe cumplir los estándares del National Institutes of Health Standard for Nutrient and Chemical Contaminant Analyses of Laboratory Animal Diets.
6. Entregar el reporte de análisis de cada referencia de dietas suministradas, en el que se evidencie las características del fabricante y se cumplan con los parámetros de calidad establecidos para dietas de animales de laboratorio según el National Institutes of Health Standard for Nutrient and Chemical Contaminant Analyses of Laboratory Animal Diets.
7. Entregar las recomendaciones en cuanto a las condiciones de bodegaje y manejo de ciclos de esterilización recomendados por el fabricante y requeridos para la preservación del producto.
8. Garantizar que las dietas cuenten con mínimo con una vida útil de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Las dietas por entregar deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (3) meses, contados a partir del momento de la entrega en el Almacén General del INS.
9. Garantizar a través de un seguro internacional de mercancías, que las condiciones de transporte de dietas desde el sitio de origen se mantengan, así como, las correspondientes al territorio nacional, donde se incluye también lo relacionado al bodegaje, ofreciendo al INS un producto con un análisis garantizado en su composición nutricional, calidad microbiológica y fisicoquímica, desde el lugar de embarque hasta las instalaciones del Instituto Nacional de Salud - INS.
10. Realizar una capacitación durante el periodo de ejecución al personal del Bioterio y del INS en sus instalaciones, en temas relacionados con nutrición y dietas para animales de laboratorio, una vez terminada la capacitación que se llevará de manera presencial se deberá realizar acta de esta.

OBLIGACIONES GRUPO No. 2. ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Entregar productos originales con un mínimo de un (1) año de vida útil, contado a partir de la recepción de estos, en los casos que aplique, conforme al cronograma de entregas definido con la supervisión del contrato.
2. Presentar el certificado(s) de calidad del fabricante de los productos entregados, que contenga los resultados de los análisis que indiquen los parámetros específicos evaluados: microrganismos, metales pesados, aflatoxinas, y pesticidas, además del proceso de fabricación; lo anterior de conformidad con lo establecido en las especificaciones del contrato. Este documento deberá ser entregado contra entrega del producto.
3. Presentar el certificado de Análisis de Absorbancia para el Encamado del fabricante. Este documento deberá ser entregado una vez firmado el contrato.
4. Presentar el Certificación del fabricante en - Good Manufacturing Practices (GMP), Buenas de Prácticas de Manufactura y HACCP (Hazard Analysis Critical Control Point) vigente al momento de la fabricación. Este documento deberá ser entregado una vez firmado el contrato.
5. Garantizar que los elementos sean sometidos a un estricto proceso de fabricación que elimine la presencia de polvo y cualquier material extraño, lo anterior, de conformidad con las pruebas mencionadas en la ficha técnica.
6. Entregar cada bulto empacado en bolsa de papel nueva, de doble capa, sellada al calor, diseñada para ser esterilizadas en autoclave, con información impresa de nombre del producto y número de lote que permita dar la trazabilidad del producto.
7. Entregar los 240 bultos de encamado, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la ficha técnica.

8. Contar con un seguro internacional de mercancías, que garantice el mantenimiento de las condiciones de transporte del encamado desde el sitio de origen, así como las correspondientes al territorio nacional donde se incluye también lo relacionado al bodegaje, ofreciendo al INS un producto con un análisis garantizado en su composición, calidad microbiológica, fisicoquímica.
9. Entregar las recomendaciones en cuanto a las condiciones de bodegaje y manejo de ciclos de esterilización recomendados por el fabricante y requeridos para la preservación del producto.

OBLIGACIONES GRUPO No. 3. PRUEBAS SEROLÓGICAS Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Garantizar el servicio de análisis de pruebas de los paneles el cual deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos operativos estándar de garantía de calidad del Laboratorio VRL en USA.
2. Entregar los materiales para él envió de la muestra (hisopos, micro recipientes y SeraSorb) sin costo alguno para el INS.
3. Entregar los resultados vía correo electrónico, una vez se obtengan los resultados de VRL.
4. Programar reuniones con en el laboratorio de VRL, con el fin de revisar resultados y asesorías conjuntas con el bioterio.
5. Garantizar que las muestras lleguen en condiciones aceptables al laboratorio VRL y confirmar los paneles de las pruebas que se van a realizar.
6. Mantener de manera confidencial toda la información y solo puede ser utilizada con el fin de realizar análisis de las muestras y proporcionar los resultados de las pruebas.
7. Garantizar que los servicios de análisis de pruebas de los paneles se realizan de acuerdo con los procedimientos operativos estándar de garantía de calidad del Laboratorio VRL en USA.

OBLIGACIONES GRUPO No. 4. ELEMENTOS CONSUMIBLES CON SUS ACCESORIOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Entregar la ficha técnica, el manual de uso de los elementos consumibles y accesorios de la marca especificada.
2. Entregar el Certificado de calidad de los elementos consumibles y accesorios objeto de compra, por parte del fabricante desde el país de origen.
3. Presentar garantía de mínimo de un (1) año para los sistemas Polisulfona y demás ítems adquiridos, por defectos de fabricación luego de su adquisición e instalación.
4. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta y en las condices técnicas requeridas.

C) Informes:

Productos:

GRUPO No. 1. DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Dietas de fórmula abierta de la marca Ziegler con las características establecidas en la Ficha Técnica y dentro de los términos señalados en las especificaciones técnicas.
2. Registro Sanitario vigente, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con etiqueta en idioma español avalada por el ICA que contenga la información del producto y composición garantizada.
3. Rótulo técnico emitido por el fabricante, el análisis, garantizado la composición de este, los ingredientes y la fecha de fabricación.
4. Certificado de calidad del fabricante.
5. Reporte de análisis de cada referencia de dietas suministradas, en el que se evidencie las características del fabricante y se cumplan con los parámetros de calidad establecidos para dietas de animales de laboratorio.

6. Entregar documento con las recomendaciones en cuanto a las condiciones de bodegaje y manejo de ciclos de esterilización recomendados por el fabricante y requeridos para la preservación del producto.
7. Copia del seguro internacional de mercancías que garantiza el mantenimiento de las condiciones de transporte de los productos desde el sitio de origen.
8. Acta de la capacitación sobre temas relacionados con nutrición y dietas para animales de laboratorio.

GRUPO No. 2. ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Encamado certificado de la marca NEPCO con las características establecidas en la ficha técnica y dentro de los términos señalados en las especificaciones técnicas, so pena de las modificaciones que se realicen en atención a las necesidades del Instituto, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
2. Certificado de calidad del fabricante del producto o productos entregados, que contenga las especificaciones técnicas del producto.
3. Certificado de Análisis de Absorbancia para los Encamado del fabricante.
4. Certificación del fabricante en - *Good Manufacturing Practices (GMP), Buenas de Prácticas de Manufactura y HACCP (Hazard Analysis Critical Control Point).* vigente al momento de la fabricación.
5. Documento que contenga las recomendaciones en cuanto a las condiciones de bodegaje y manejo de ciclos de esterilización recomendados por el fabricante y requeridos para la preservación del producto.
6. Copia del seguro internacional de mercancías que garantiza el mantenimiento de las condiciones de transporte del encamado desde el sitio de origen.

GRUPOS No. 3. PRUEBAS SEROLÓGICAS Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Entregar los materiales para él envió de la muestra (hisopos, micro recipientes y SeraSorb) sin costo alguno para el INS.
2. Entregar los resultados vía correo electrónico, una vez se obtengan los resultados de VRL.

GRUPO No. 4. ELEMENTOS CONSUMIBLES CON SUS ACCESORIOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO:

1. Elementos consumibles y accesorios en las cantidades señaladas y referencias en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
2. Ficha Técnica de cada uno de los elementos consumibles y accesorios, conforme especificaciones técnicas.
3. Manual de uso de los elementos consumibles y accesorios, conforme especificaciones técnicas.
4. Certificado de calidad de los elementos consumibles y accesorios, conforme especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el **POE-A01.2014-001** "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el **Anexo 1** sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales contra entrega de los productos entregados al supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma de entregas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO QUINTO: La(s) factura(s) deben discriminar el valor unitario por producto, para cada uno de los ítems o deben entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64124 del 08 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02 -**10**	$381.199.210

SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER.		
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-**10**	$13.545.000
TOTAL:		**$394.744.210**

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por El (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales de Laboratorio de la Dirección de Producción, Profesional Universitario del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Producción, grado 11 y El (la) Coordinador (a) del Grupo Morfología Celular de la Dirección de Investigación en Salud Publica, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad

contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón / Contratista del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Ingrit Lineth Vásquez Cely / Asesor Dirección General - Coordinación Grupo Gestión Contractual